

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

"CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "OFARMO ARQUITECTURA MODERNA C.LTDA.-----"

(Capital : S/. 1'000.000,00). -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día s i e t e

de M a y o de mil novecientos ochenta y siete, ante mf, -

Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón ; comparecen los señores Arquitecto PEDRO VELEZ AGUIRRE, casado , Arquitecto CARLOS PROAÑO SARAGURO, casado , Ingeniero LUIS RIVERA GOMEZ, casado; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de co

nocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura, a la que proceden por sus propios derechos con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me pre

sentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA : "SEÑOR NOTARIO : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, -

servase autorizar una que contenga la de Constitución de -

una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGAN

TES: Concurrén al otorgamiento de esta escritura pública -

de Constitución de Compañía las siguientes personas natura

les; Arquitecto PEDRO VELEZ AGUIRRE, Arquitecto CARLOS PROAÑO SARAGURO e Ingeniero LUIS RIVERA GOMEZ, cada uno por -

sus propios derechos, casados, todos de nacionalidad ecuato

irana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, con la capaci

dad civil necesaria para obligarse y contratar. - SEGUNDA :

DECLARACION FUNDAMENTAL : Cada uno de los suscriptores de es

ta escritura pública, declaran de consumo y de manera expre-

sa que es su voluntad concurrir, como en efecto concurren a

la formación de una Compañía de Responsabilidad Limitada pa

ra emprender en las actividades para las que se organiza y

participar de sus utilidades, la misma que se registrará por la

Ley de Compañías, por las disposiciones del Código Civil -

que le fueren aplicables y por los pactos que se establecen

en su Estatuto Social.- TERCERA: ESTATUTO SOCIAL .-Cada uno

de los socios que concurren a la constitución de esta Compañía

dejan expresa constancia que el Estatuto Social que re-

girá para el desenvolvimiento de todas las actividades de -

esta Sociedad es el siguiente: ESTATUTO SOCIAL DE "OFARMO AR

QUITECTURA MODERNA C.LTDA.- TITULO PRIMERO .- NOMBRE, OBJE

TO, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL .- ARTICULO PRIMERO .- Esta

Compañía se constituye con la denominación de "OFARMO" ARQUITEC

TURA MODERNA C.LTDA.- (ARTICULO SEGUNDO .- Esta Compañía po

drá dedicarse a las siguientes actividades : a) Al estudio

planificación, elaboración y ejecución de proyectos relacio

nados con cualquier tipo de estructura urbanística o arqui-

tectónica y/o de Ingeniería Civil; a las edificaciones en -

general y a toda clase de obras de infraestructura, en zonas

urbans o rurales, mediante contratación directa o por medio

de celebración de subcontratos para ejecución de dichas -

obras; b) A la importación, distribución, promoción y venta

de maquinaria y equipos destinados a la Industria de la cons

trucción, en todas sus formas; c_) A intervenir en licitacio

nes o concursos de Precios para la ejecución de obras públi

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

03

cas nacionales, así como a la contratación de obras de interés social y entre estas últimas, las de vivienda popular

d) A la instalación de plantas o fábricas, almacenes u otras instalaciones destinadas a la elaboración de toda clase de materiales usados en la industria de la construcción y a la Importación de máquinas, accesorios, equipos y repuestos para el mantenimiento de dicha industria; y, e) A la contratación conjunta con otras empresas afines para la ejecución de determinadas obras relacionadas con las actividades señaladas en los literales anteriores.- Finalmente, podrá concurrir a la formación de otras Compañías afines y podrá intervenir en la celebración de cualquier acto o contrato que no esté prohibido por la Ley, siempre que estos se relacionen con su objeto social.- ARTICULO TERCERO : PLAZO: El plazo de duración de Esta Compañía es de CINCUENTA AÑOS que se contarán desde la fecha de inscripción de esta Escritura pública en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- ARTICULO CUARTO : DOMICILIO : El domicilio principal de esta Compañía estará situado en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales o Agencias en otros lugares del País, cuando la Junta General de Socios así lo resolviera y se cumpla con las formalidades de ley.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El Capital Social de esta Compañía es de UN MILLON DE SUCRES, dividido en Mil participaciones sociales de UN MIL SUCRES cada una, el mismo que se encuentra suscrito en su totalidad y pagado en el cincuenta por ciento de su valor, en numerario. - La Compañía entregará a cada suscriptor del Capital Social un Certificado en el-

I
1 que conste el monto de sus participaciones sociales y el -
2 valor pagado de las mismas, el cual será extendido con la
3 clara expresión de "NO NEGOCIABLE" y estarán sus -
4 critos por el Presidente y el Gerente de la Compañía.-El -
5 saldo del Capital social será pagado igualmente en numera-
6 rio en el plazo de un año, desde la fecha de Constitución-

7 legal de esta sociedad.- TITULO SEGUNDO : DE LA JUNTA GENE
8 RAL DE SOCIOS .- ARTICULO SEXTO : La Junta General, formada
9 por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órga-

10 no Supremo para la dirección de la Compañía.- ARTICULO -

11 SEPTIMO : La Junta General no podrá considerarse válidamen
12 te constituida para deliberar en primera convocatoria, sí-

13 los concurrentes a ella no representan más de la mitad del
14 Capital Social. La Junta General se reunirá en segunda con

15 vocatoria con el número de socios presentes, debiendo expre
16 sarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones se-

17 tomará por mayoría absoluta de los socios presentes. Los vo
18 tos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría -

19 ARTICULO OCTAVO : Son atribuciones de la Junta General to-
20 das aquellas que constan establecidas en el artículo ciento

21 de la Ley de Compañías y además las siguientes :a) Autorizar
22 al Presidente o Vicepresidente de la sociedad para que con

23 fieran Poderes Generales a nombre de la Compañía; y b) Au-
24 torizar a los representantes de la sociedad la enajenación

25 y la Constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles
26 de propiedad de la Compañía .- ARTICULO NOVENO.- Las Juntas

27 Generales serán ordinarias o extraordinarias, se reunirán ne-
28 cesariamente en el domicilio principal de la Compañía, pre-

7

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

via convocatoria, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- La convocatoria la harán el Presidente o el Vicepresidente de la Compañía.-ARTICULO DECIMO : Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para tratar principalmente lo relacionado con el balance y cuentas del ejercicio económico fenecido.-Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuantas veces fueren convocadas. En las Juntas Generales ordinarias o extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad de la sesión.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo previsto en los artículos ciento veintiuno y doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- De las sesiones de Junta General se levantarán las Actas respectivas, a máquina, en hojas debidamente foliadas, las que serán firmadas por el Presidente y Secretario de cada sesión, a más de todos los socios cuando se trate de las Juntas Universales previstas en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- En lo demás, respecto de las actas se dará cumplimiento con lo establecido en el Artículo ciento veinticuatro de la misma Ley.- TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO :- La Compañía se gobierna y dirige a través de la

I
Junta General y se administra por intermedio del Presidente

del Vicepresidente y del Gerente, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente y para desempeñar dichas funciones no

se requiere ser socio de la Compañía.- ARTICULO DECIMO CUAR-

TO.- Son atribuciones del Presidente de la Compañía : a)

Dirigir y orientar los negocios sociales, de acuerdo con -

las normas específicas señaladas por la Junta General; b)

Suscribir en unión del Gerente los Certificados de Aporta -

ción y las Actas de Junta General; c) Indicar las atribucio

nes que en la administración interna corresponden al Vice-

presidente y al Gerente ; d) Conferir poderes Generales con

autorización de la Junta General; y e) Ejercer la represen

tación legal de la Compañía en la ofirma señalada en el títu

lo Cuarto de éste Estatuto.- ARTICULO DECIMO QUINTO : Son -

atribuciones del Vicepresidente de la Compañía; a) Subrogar

al Presidente, en cualquier caso de falta de éste, intervi -

niendo conjuntamente con el Gerente, en todo acto o contrato

b) Ejecutar los actos de Administración interna que le seña

le el Presidente de la Compañía; y C) Reemplazar temporal-

mente al Gerente hasta que la Junta General nombre a su sus

título.- ARTICULO DECIMO SEXTO : Son atribuciones del Geren

te de la Compañía; A) Ejecutar los negocios de la sociedad

de acuerdo con las normas impartidas por el Presidente de-

La Compañía; B) Firmar en unión del Presidente los Certifi

cados de Aportación y las Actas de Junta General; c) Llevar

bajo su responsabilidad los archivos y documentos relaciona

dos con los negocios de la Compañía, así como el libro de -

Participaciones Sociales y de Socios, para todos los efectos

establecidos en la Ley ; D) Presentar anualmente a conside

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ración de la Junta General Ordinaria el informe o memoria-
relativo al ejercicio económico concluido; y E) Contratar
empleados y obreros, fijándoles la remuneración .- ARTICU
LO DECIMO SEPTIMO : La Junta General designará por un pe -
ríodo de dos años al Presidente, al Vicepresidente y al Ge
rente de la Compañía.- TITULO CUARTO : DE LA REPRESENTACION
LEGAL DE LA COMPAÑIA .-ARTICULO DECIMO OCTAVO : Son adminis
tradores de la Compañía y tienen la representación legal
de élla para todo acto o contrato, judicial y extrajudicial
mente: a) El Presidente, quien la obliga con su sola firma
b) El Gerente, cuando intervenga conjuntamente con el Vice
presidente; y ,c) El Vicepresidente, cuando subroque al Pre
sidente, y además, cuando intervenga conjuntamente con el
Gerente. Cuando el Vicepresidente subroque al Presidente,-
lo hará con todas las atribuciones propias del titular. -
ARTICULO DECIMO NOVENO .- Dichos administradores, cuando o-
bren en la forma señalada en el Artículo precedente, ejercen
el pleno derecho de la Compañía para concurrir en su nombre
y representación, ante los Tribunales y Juzgados de la Re-
pública o ante las entidades administrativas del Estado, -
sean éstas de derecho público o derecho privado, con finali
dad social o pública.- TITULO QUINTO .- DEL FONDO DE RESER
VA LEGAL Y DE LAS UTILIDADES. -ARTICULO VIGESIMO.-La Compa
ñía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance, por
lo menos, el veinte por ciento del Capital Social. -En cada
anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas
y realizadas, un cinco por ciento para éste objeto .- ARTICU

I
1 LO VIGESIMO PRIMERO .- Los socios tienen derecho a percibir

2 los beneficios que les corresponden a prórrota de sus parti-
3 cipaciones sociales pagadas y con las cuales participan del

4 Capital Social de la Compañía.- TITULO SEXTO .- DISPOSICIONES

5 GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- El ejercicio de la
6 Compañía concluye el treinta y uno de Diciembre de cada año.

7 ARTICULO VIGESIMO TERCERO .- Los socios tienen derecho pre-
8 ferente para suscribir participaciones sociales en los Au-
9 mentos de Capital, en proporción a sus Aportes ya realizados

10 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La responsabilidad de cada socio
11 se limita al monto de sus participaciones sociales, salvo las
12 excepciones establecidas en la Ley .- ARTICULO VIGESIMO QUIN-

13 TO.- Los administradores de la Sociedad continuarán en el de-
14 sempeño de sus respectivas funciones hasta que sean legalmen-
15 te reemplazados aún el caso de que hubiere expirado el plazo

16 del período para el que fueron designados .- ARTICULO VIGESI-

17 MO SEXTO .- La disolución y liquidación de la Compañía se-
18 realizará de acuerdo con las causas y normas establecidas en
19 la Ley . Corresponde a la Junta General la declaratoria de-

20 disolución y liquidación de la Compañía, y así mismo la de-
21 signación de los Liquidadores de la sociedad.- TITULO SEPTI-

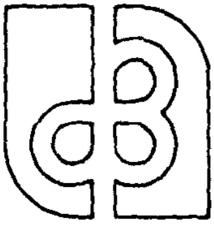
22 MO.- DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-ARTICULO

23 VIGESIMO SEPTIMO.- El Capital Social de la Compañía que es
24 de UN MILLON DE SUCRES, ha sido suscrito en su totalidad y-

25 pagado en el cincuenta por ciento del valor de cada partici-
26 pación social, en numerario, en la siguiente forma: El Arquitecto

27 PEDRO VELLEZ AGUIRRE ha suscrito novecientos noventa y

28 seis participaciones sociales de UN MIL SUCRES cada una, y-



BANCO DEL PACIFICO

No. 02557

1987 06

No. Cta. N-

GYE ABRIL 2/87

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

ARQ. PEDRO VELEZ AGUIRRE
ARQ. CARLOS PROAÑO SARAGURO
ING. LUIS RIVERA GOMEZ

S/. 498.000,00
1.000,00
1.000,00
S/. 500.000,00

SON : QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES.

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

OFARMO ARQUITECTURA MODERNA C. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

smc.

I



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE.....

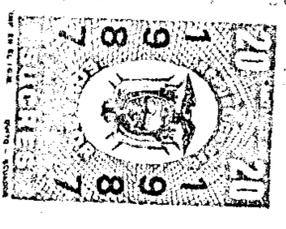
1271996

FORM. 08 - DR

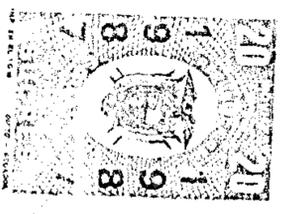


DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

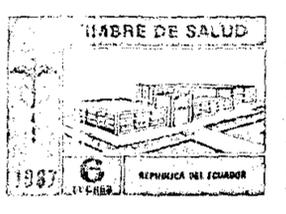
NOMBRE O RAZON SOCIAL: RIVERA GOMEZ LUIS FERNANDO NACIONALIDAD



CEDULAS No. 6993479410 137059 207-109 Identity or R.U.C. Tributaria L. Militar P. Votación



DOMICILIO DEL SOLICITANTE: GUAYAS, GUAYAQUIL, ALIANZA, 100 Provincia Ciudad Calle No.



MOTIVO DE LA SOLICITUD: Viaje, Licitación o Concurso Of., Nombramiento, OTROS CONSTITUCION DE GUAYACIL, Especifique

Firma del solicitante: Luis Rivera Lugar y fecha de presentación: Guayaquil 7 de Mayo de 1987

Revisado Por: [Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE... Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad, CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta-Je-fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO DE LA OFICINA

[Signature] JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA

SECRETARIO

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE... NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro-archivos.

1271996



1271997

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DL
RECAUDACIONES

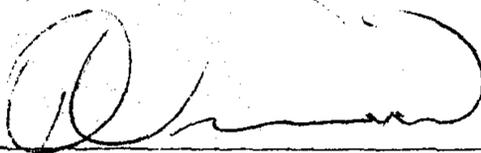
DE.....

FORM. 08 - DR

1271997



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
VELEZ AGUIRRE PEDRO JOSE			
CEDULAS No.			
1300620794		77130	
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS	GUAYAQUIL	TULCAN Y L. VERNAZA	
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS... CONSTITUCION DE SOCIEDAD	
Especifique			
 Firma del solicitante		Guayaquil # 7 de Mayo de 1987 Lugar y Fecha de presentación	

Revisado Por

[Firma]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefe-
 fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Jefatura Proy. Recaud. del Gener. Ingresos Com.

[Firma]

SECRETARIO

[Firma]

JEFE DE RECAUDACIONES
 INCA. O CARTERA

SELLO
 DE
 LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
 NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
 archivos.

1271997

I

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

1271995

FORM. 08 - DR



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL		NACIONALIDAD	
PROAÑO SARAGURO CARLOS MARCELO			
CEDULAS No.			
0904546884	17562	358867	
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS	GUAYAQUIL	LUIS VERNAZA	240
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS... CONSTITUCION DE COMPAÑIA..... Especifique	
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	
		Guayaquil 7 ^o Mayo de 198 7	

Revisado Por

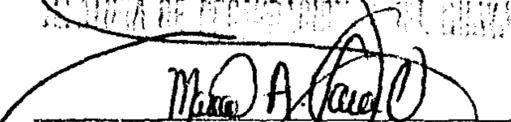


La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
 fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIA PROV. Recaud. del Guayas
Buenos Años,

SELO DE RECAUDACIONES



JEFE DE RECAUDACIONES
JEFE DE OFICINA DE CARTERAS
ENCAJONADO

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
 NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
 archivos.

1271995

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

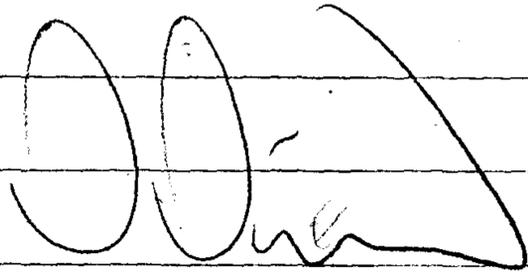
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

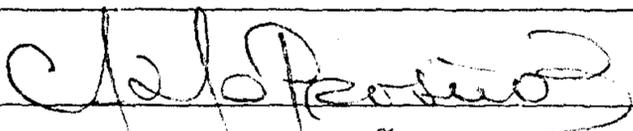
ha pagado el cincuenta por ciento de cada participación so-
cial, esto es la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO
MIL SUCRES: El Arquitecto CARLOS PROAÑO SARAGURO ,ha suscri-
to dos participaciones sociales de UN MIL SUCRES cada una y
pagado el cincuenta por ciento de cada participación social
esto es, la cantidad de UN MIL SUCRES y el Ingeniero RUIZ RI-
VERA GOMEZ, quien ha suscrito dos participaciones sociales-
de UN MIL SUCRES cada una y ha pagado el cincuenta por cien-
to de cada participación social ,esto es la cantidad de UN-
MIL SUCRES, tal como consta de la cuenta de integración de
Capital que ha sido abierta en el Banco del Pacífico cuya cer-
tificación se adjunta para que forme parte de esta escritura
pública. Se acompaña además los Certificados por los que -
se establece que los otorgantes de esta Escritura Pública no
son deudores del Fisco.- Agregue usted, señor Notario, los de-
más requisitos de Ley para la validez y perfeccionamiento -
de esta escritura pública .- f) Ilegible.- RAFAEL PASTOR
POLO .- Abogado .- Registro número setecientos noventa y -
tres .- "Guayaquil. - (Hasta aquí la Minuta) .- Es copia
En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido
de la Preinserta Minuta , la misma que queda elevada a Escri-
tura Pública para que surta todos sus efectos legales . -
Queda agregado a este Registro todos los documentos de Ley
Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en
alta voz a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus
partes se afirman ,ratifican y firman en unidad de acto ,
conmigo el Notario .Doy fe.-
Contra

I

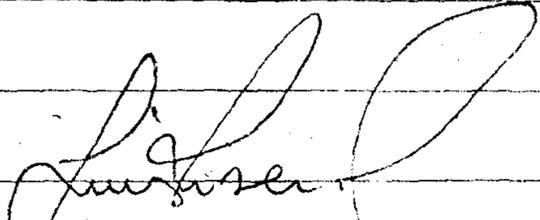
tantes. - VELEZ - VALE. -



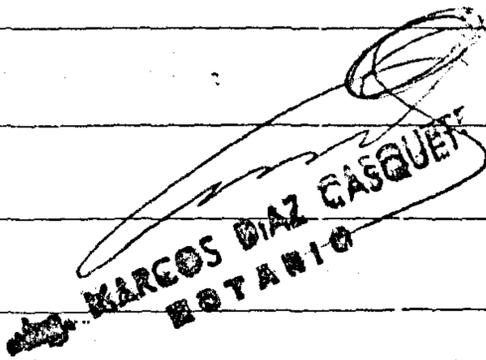
ARQ. PEDRO VELEZ AGUIRRE
Céd. U. No. 1300620794
Céd. Trib. No. 186729
Certif. de Vot. No. 336397



ARQ. CARLOS PROAÑO SARAGURO
Céd. U. No. 0904546884
Céd. Trib. No. 17562
Certif. de Vot. No. 358867

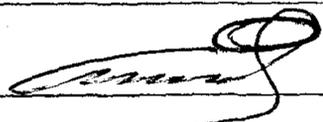


ING. LUIS RIVERA GOMEZ
Céd. U. No. 090337941-0
Céd. Trib. No. 133055
Certif. de Vot. No. 202189



MARCOS DIAZ CASQUET
BOTANICO

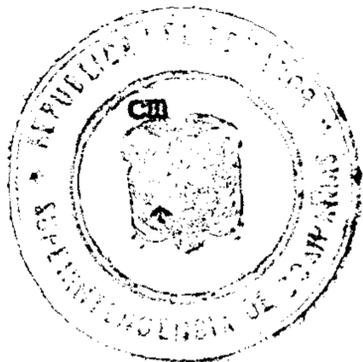
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA, que sello y firmo a la misma fecha de su otorgamien
to.-



CERTIFICO: Que en el Diario "El Telégrafo" en su edición correspondiente al día jueves cuatro de junio de mil novecientos ochenta y siete (Año 104 No. 37.459) se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución simultánea de la compañía de responsabilidad limitada denominada "OFARMO" ARQUITECTURA MODERNA C. LTDA.; con la razón de su aprobación. Guayaquil, junio 4 de 1987.

M. Martínez Dávalos

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
OFICINA DE GUAYAQUIL



EL TELEGRAFICO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE NOMINADA

"OFARMO" ARQUITECTURA MODERNA C. LTDA.

1.— CELEBRACION Y APROBACION.— La escritura pública de constitución de la Compañía "OFARMO" ARQUITECTURA MODERNA C. LTDA. se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 7 de mayo de 1987, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete; ha sido aprobada por el Señor Intendente de Compañías de Guayaquil, abogado Gustavo Ortega Trujillo mediante Resolución No. 87-2-2-1-01530 del 29 mayo 1987.

2.— OTORGANTES.— Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, por sus propios derechos, los señores: arquitecto Pedro Vélez Aguirre, casado; arquitecto Carlos Proaño Saraguro, casado; ingeniero Luis Rivera Gómez, casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y se encuentran domiciliados en la ciudad de Guayaquil.

3.— DENOMINACION Y PLAZO.— La Compañía se denomina "OFARMO" ARQUITECTURA MODERNA C. LTDA y tiene un plazo de duración de cincuenta años.

4.— DOMICILIO.— El domicilio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

5.— OBJETO SOCIAL.— El objeto social de la Compañía es dedicarse a las siguientes actividades: a) Al estudio, planificación, elaboración y ejecución de proyectos relacionados con cualquier tipo de estructura urbana o arquitectónica y/o de Ingeniería Civil; a las edificaciones en general y a toda clase de obras de infraestructura, en zonas urbanas o rurales, mediante contratación directa o por medio de celebración de subcontratos para ejecución de dichas obras; b) A la importación, distribución, promoción y venta de maquinaria y equipos destinados a la industria de la construcción en todas sus formas; c) A intervenir en licitaciones o concursos de precios para la ejecución de obras públicas nacionales, así como a la contratación de obras de interés social y entre estas últimas, las de vivienda popular; d) A la instalación de plantas o fábricas, almacenes u otras instalaciones destinadas a la elaboración de toda clase de materiales usados en la industria de la construcción y a la importación de máquinas, accesorios, equipos y repuestos para el mantenimiento de dicha industria; y, e) A la contratación conjunta con otras empresas afines para la ejecución de determinadas obras relacionadas con las actividades señaladas en los literales anteriores. Finalmente, podrá concurrir a la formación de otras Compañías afines y podrá intervenir en la celebración de cualquier acto o contrato que no esté prohibido por la Ley, siempre que estos se relacionen con su objeto social.

6.— CAPITAL SOCIAL.— El capital social de la Compañía es de UN MILLON DE SUCRES dividido en mil participaciones de un mil sucres cada una.

7.— INTEGRACION DEL CAPITAL.— El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario S/. 500.000.00; quedando por pagarse la cantidad de S/. 500.000.00 en el plazo de un año en numerario.

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. Marcos N.
Díaz Casquete

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Ter
2 cero de la Resolución No. 87-2-2-1-01530, dictada por el In
3 tendente de Compañías de Guayaquil, el 29 de Mayo de 1.987,
4 se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución
5 al margen de la matriz de la Escritura Pública de Consti-
6 ción de Compañía de Responsabilidad Limitada Denominada
7 OFARMO ARQUITECTURA MODERNA C.LTDA., otorgada ante mí, el 7
8 de Mayo de 1.987., Guayaquil, Ocho de Junio de mil novecien-
9 tos ochenta y siete.

Abog. Marcos N. Díaz Casquete
Notario V. P. del Cantón
Cantón Guayaquil

14 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 87-2-2-1-01530, dictada
15 el 29 de Mayo de 1.987, por el Intendente de Compañías, queda inscrita esta
16 escritura pública que contiene la CONSTITUCION de "OFARMO" ARQUITECTURA MO-
17 DERNA C. LTDA., de fojas 12.558 a 12.573, número 1.006 del Registro Mercan-
18 til, Libro de Industriales y anotada bajo el número 7.236 del Repertorio.-
19 Guayaquil, Junio nueve de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador
20 Mercantil.-

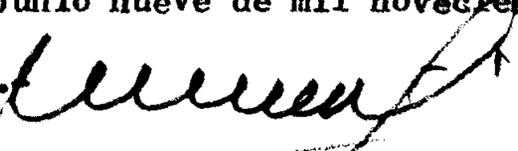
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

23 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de es-
24 ta escritura, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de -
25 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial
26 Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Junio nueve de mil novecien-
27 tos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil

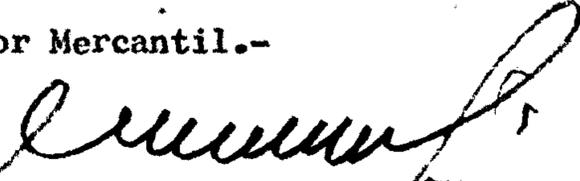
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

I

1 TIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código
2 de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 553, se ha fijado y se -
3 mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un Extrac
4 to de esta escritura pública.- Guayaquil, Junio nueve de mil novecientos
5 ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.

6 
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
7 Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

8 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afi-
9 liación a la CAMARA DE LA CONSTRUCCION.- Guayaquil, Junio nueve de mil
10 novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

11 
12 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
13 Registrador Mercantil del Canton Guayaquil



14
15 **REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.**

16 Valor pagado por este trabajo:

17 \$1. CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO 00/100. -

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28